

DECRETO: N° 835 /

ANCUD, 14 de mayo de 2021

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol N°143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas al Sr. Administrador Municipal mediante decreto N°395 del 12 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del municipio de enajenar terreno municipal denominado lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud.
- 2.- El acuerdo adoptado por el H. Concejo en su sesión Ordinaria N°154 de fecha 01 de marzo de 2021, en la cual se aprueba la enajenación del terreno municipal denominado lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud.
- 3.- Las bases administrativas, bases técnicas, planos y demás antecedentes que componen el proceso de licitación "Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud".
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 26 de abril de 2021, que aprueba las bases y demás antecedentes para el llamado a licitación pública "Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud".
- 5.- El proceso de licitación pública "Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud".
- 6.- Las consultas recepcionadas vía correo electrónico en relación al proceso de licitación "Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud".

DECRETO:

- 1.- APRUÉBENSE las respuestas a las consultas sobre bases de licitación para la "Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud" que se exponen a continuación:

Consulta N° 1:

"En Bases Administrativas punto 15.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se señala como glosa de Boleta de Garantía "Para garantizar la compra de inmueble municipal destinado a la construcción de viviendas sociales en el inmueble LOTE 1, Sector Caracoles, comuna de Ancud". En Bases Técnicas punto 2 letra d) Descripción del Inmueble y del Sector, se señala que "El terreno sólo podrá ser destinado a la construcción de viviendas sociales". Se consulta la posibilidad que el adjudicatario pueda destinar como máximo un 5% de la superficie total del terreno a otros fines distintos a la construcción de vivienda social".

Respuesta N° 1:

Si, en la medida que se complementen justificadamente con dicho destino o no sean incompatibles con el uso establecido en las bases.

Consulta N° 2

"La subdivisión que genera el Lote N°1 el cual la presente licitación tiene por objetivo enajenar, de acuerdo a lo consultado en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Ancud no se encuentra inscrita , por lo cual se consulta si dicho trámite, fundamental para la celebración del contrato de compraventa, será de cargo y responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Ancud".

Respuesta N° 2:

La subdivisión se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Ancud. Se adjunta inscripción de subdivisión.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio web municipal, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA(S) MUNICIPAL

Distribución:

- * Administración Municipal.
 - * Dirección de Administración y Finanzas.
 - * Gestión Administrativa
 - * Asesoría Jurídica.
 - * Dirección de Control.
 - * Archivo Secplan (2)
 - * Oficina de Partes.
- ALH/LAV/JCSZ/pbg.



ALEXIS LATORRE HERRERA
ALCALDE(S) COMUNA DE ANCUD